

JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00297-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 24/06/2021; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **ALEXANDER CHAPARRO BECERRA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **GLORIA YAZMIN TARAZONA BECERRA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: AL REVISAR el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario no se advierten descuentos de títulos.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares así:

➤ Embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo, devengado por la demandada **GLORIA YAZMIN TARAZONA**, identificada con C.C.# 63.361.364 como empleada de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Oficiar para lo pertinente.

Lo anterior, previa verificación secretarial de la existencia (o no) de solicitud de embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2019-00297-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN